



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTEN

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 560/2017
NUEVA TOLTEN, 02 MAYO 2017

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Resolución Exenta N° J1-05605 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía, que resuelve sumario sanitario RIJ N° 67/2017; Expediente N° 1520/2016.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.966 de fecha 14 de Diciembre de 2016, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del Municipio de Tolten para el año 2017.

- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- **CANCÉLESE** multa equivalente a 3 UTM (Unidad Tributaria Mensual) directamente en caja de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía, ubicadas en calle Aldunate N° 512, Piso 3, Oficina 307 de la ciudad de Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER
SECRETARIO MUNICIPAL

GMS/RNS/LVG/pgm.

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Gestión
- Dirección de Control
- Transparencia
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones. /




GUILLERMO MARTÍNEZ SOTO
ALCALDE



**RESUELVE SUMARIO SANITARIO RIJ N° 67/2017;
EXPEDIENTE N° 1520/2016. SUBDEPTO. SALUD
AMBIENTAL Y LABORAL
INTERVENCIÓN RAKIN: 86016/2016**

RESOLUCIÓN EXENTA N° J1- 05605

**SECRETARÍA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
CGL/WSS/RJA/rja**

TEMUCO, 12 ABR 2017

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 67,155,161,174 y demás pertinentes del Código Sanitario; DFL N° 1/2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, DS. 136/05, Reglamento Orgánico Ministerio de Salud, Decreto N° 68 de 09 de abril de 2014, que designa a Don Carlos González Lagos en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO;

Que, se ha instruido Sumario Sanitario **RIJ N° 67/2017**, Expediente **N° 1520/2016** de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía, comuna de Temuco, en contra de **I. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN, RUT: 69.191.400-3**, representada por Don **GUILLERMO MARTINEZ SOTO, RUT: 16.246.181-8**, ambos con domicilio en Av. O'Higgins N° 410, Toltén, responsable del establecimiento ubicado en Fdo. Traiguén (interior), Toltén, denominado **VERTEDERO DE TOLTÉN**.

Que, se ha constatado en el Acta de Inspección N° 27265, de fecha 12 de Octubre de 2016, los siguientes hechos: 1) El comedor del personal no cuenta con unidad de frío para mantención de los alimentos. 2) No se constata documento entrega de elementos de protección personal ni entrega de reglamento interno, ni entrega de derecho a saber o procedimiento de trabajo. 3) No se constata monitoreo de cloro en agua de consumo humano. 4) No cuenta con agua caliente al momento de la fiscalización. 5) No cuenta con canalización perimetral de aguas lluvias. 6) El cierre perimetral se encuentra en malas condiciones y esto permite el ingreso de vectores de interés sanitario.

Que, a fojas 3 y siguientes, rolan descargos presentados por la sumariada, los que en lo pertinente y de manera resumida señalan que ha dado pronta subsanación a cada una de las deficiencias constatadas en actas de inspección, acompañando documentos y fotografías en parte de prueba, todo lo cual ha sido debidamente ponderado. Solicita notificación a los correos electrónicos secplan@tolten.cl, alcalde@tolten.cl.

Que, analizados los antecedentes, se desprende que efectivamente se ha vulnerado la normativa sanitaria, toda vez que existían deficiencias en el establecimiento y que significaban un riesgo importante a la salud de las personas que allí trabajan, las cuales no fueron desvirtuadas y las mejoras presentadas, han ocurrido con posterioridad a la fiscalización y a consecuencia precisamente de ésta, todo lo cual será debidamente ponderado.

Que, no obstante lo anterior, se tendrá en consideración la subsanación de las deficiencias, conforme se corrobora además en informe técnico, a fin de aplicar multa baja en relación a las faltas cometidas, sin perjuicio de que en lo sucesivo, deberá evitar generar nuevos factores de riesgo, bajo apercibimiento de sanción mayor para de caso de reincidencia.

Que, los hechos investigados constituyen infracción sanitaria, en especial al Decreto N° 594 de 1999, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, del Ministerio de Salud, Artículo 27, 28, 37, 53; Decreto N° 735/69 Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano Artículo 10; D.S. 189 de 2005, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios, Artículo 14.

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: Aplícase una multa de 3 UTM (Tres Unidad Tributaria Mensual), en su equivalente en pesos al momento de pago, a I. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN, representada por Don GUILLERMO MARTINEZ SOTO, ya individualizados.

SEGUNDO: Déjese establecido que el infractor deberá enterar el pago de la multa dentro de los cinco días siguientes a su notificación directamente en las cajas de esta Secretaría Regional, ubicadas en calle Aldunate N° 512, Tercer Piso, Oficina 307, Temuco y en calle Pedro Aguirre Cerda N° 288, Angol.

TERCERO: Téngase presente que de acuerdo al artículo 174 inciso 2° del Código Sanitario, las resoluciones que establezcan las infracciones y determinen las multas, tendrán mérito ejecutivo y se harán efectivas de acuerdo con los artículos 434 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: Comuníquese al infractor que le asiste el derecho de interponer ante esta Autoridad Sanitaria, el recurso de reconsideración administrativo dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente sentencia. O de reclamar ante los Tribunales de Justicia en lo Civil en conformidad al artículo 171 del Código Sanitario, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente sentencia.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución, a petición de la infractora, a los correos electrónicos secplan@tolten.cl, alcalde@tolten.cl, mediante e-mail enviado por el Jefe del Depto. Jurídico de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de La Araucanía, a la dirección solicitada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. CARLOS GONZÁLEZ LAGOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Int. _____ /200_____
DISTRIBUCIÓN:

- Infractor
- Departamento Jurídico
- Caja
- Oficina de Partes
- Subdepto. Salud Ambiental y Laboral